



DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA FORMALIZAR LA SOLICITUD DE AYUDAS

La solicitud se presentará en instancia normalizada acompañando a la misma la siguiente documentación:

1.1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL

- A.- Acta de la Inspección Técnica del Edificio
- B.- Fotocopia del DNI, CIF o NIF del promotor/es
- C.- Relación total de viviendas y locales con descripción de la superficie y coeficiente de participación en los elementos comunes del edificio
- D.- Fotografías de la fachada y zonas principalmente afectadas por las obras, excepto en los casos en que estén incorporadas en el Acta de la Inspección Técnica del Edificio
- E.- Proyecto de las obras si existiera o, en su caso, memoria descriptiva de las obras que pretenden realizarse y presupuesto estimativo de las mismas
- F.- En su caso, acta de nombramiento del presidente o poderes de representación
- G.- En su caso, acta de la Junta de Propietarios, en los términos previstos en la Ley de Propiedad Horizontal, que recoja el acuerdo de solicitar la subvención

1.2.- DOCUMENTACIÓN PARTICULAR DE LAS VIVIENDAS Y/O LOCALES Y DE LOS PROPIETARIOS

- A.- Fotocopia de la Escritura de Propiedad inscrita en el Registro, Nota Simple o Certificado del Registro de la Propiedad
- B.- Fotocopia del DNI del propietario

1.3.- DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN ADICIONAL

Según cada caso, se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia de la última declaración de la renta de todos los ocupantes de la vivienda
- Certificado acreditativo de la minusvalía de algún miembro de la unidad familiar
- Fotocopia del libro de familia
- Certificado de empadronamiento de todos los integrantes de la unidad familiar
- Fotocopia de los contratos de arrendamiento en vigor, así como de las subrogaciones o modificaciones contractuales realizadas durante la vigencia de los mismos.

Nota: La normativa resumida en esta hoja informativa entra en vigor a los 15 días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Para cualquier información adicional pueden dirigirse a la Dirección de Rehabilitación de la E.M.V., calle Arturo Soria nº 128, planta baja, o contactar con los teléfonos 91 588 89 29 y 91 588 89 31



HOJA INFORMATIVA

AYUDAS A LAS OBRAS DERIVADAS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE EDIFICIOS

REQUISITOS GENERALES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS

- Haber presentado en plazo el Acta de Inspección Técnica del Edificio. Para los edificios catalogados se admiten aquellos que hayan presentado el Acta antes del 30 de septiembre 2001.
- El edificio objeto de actuación debe tener una superficie útil dedicada a vivienda del 60% de la superficie útil total, excluida las plantas baja y bajo rasantes. Para los edificios catalogados con nivel 1 y 2, en su grado estructural, este porcentaje puede reducirse hasta el 50%.
- Las obras que pueden acogerse a las ayudas son aquellas que exclusivamente deriven del Acta de la Inspección Técnica de la I.T.E. Los servicios Técnicos de la Dirección de Rehabilitación de la E.M.V. verificarán el contenido del Acta, pudiendo requerir la realización de obras no contempladas en el dictamen, siempre que afecten a los apartados de : 1.- Estructura y cimentación, 2.- Fachadas interiores, exteriores y medianerías, 3.- Cubiertas y azoteas y 4.- Fontanería y red de saneamiento.
- Las obras no pueden estar iniciadas salvo que se estuvieran ejecutando en cumplimiento de una Orden Municipal o por urgencia debidamente justificada.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Se establecen dos subvenciones:

Una **subvención tipo**, variable según el nivel de catalogación:

Edificios catalogados con nivel 1 de protección o nivel 2, en su grado estructural.....	15%
Resto de edificios	10%

Una subvención adicional del 10%, que dependerá de la situación socio económica del cada solicitante, y en concreto del cumplimiento de, al menos, una de las siguientes condiciones:

- Tener ingresos familiares ponderados inferiores a 2.500.000 ptas.
- Tener ingresos familiares ponderados inferiores a 3.500.000 ptas, siempre que concurren además una de las siguientes circunstancias:
 - o Tener un minusválido psíquico o impedido a cargo del beneficiario
 - o Ser una unidad familiar de 4 o más miembros
 - o Tener un ascendiente mayor de 65 años a cargo de la unidad familiar
 - o
- +Ser beneficiarios que acrediten tener su vivienda o local sujetos a contratos de arrendamiento anteriores al 1/7/64 o posteriores a dicha fecha sin cláusula de revisión.

Los servicios sociales que se designen a tal efecto podrán comprobar el cumplimiento de los datos que se aporten para optar a la subvención adicional.

En resumen las bandas de porcentaje de subvención serán las siguientes:

Edificios catalogados nivel 1 de protección y nivel 2, grado estructural:.....	15 al 25 %
Resto de edificios:.....	10 al 20 %

CUANTÍAS MÁXIMAS DE LAS AYUDAS

La cuantía máxima de ayuda por vivienda o local de negocio será de 600.000 ptas. Excepto para aquellos titulares que puedan acogerse a la subvención adicional del 10% que podrán optar a una ayuda máxima de 1.200.000 ptas.

NORMAS BÁSICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE
SUBVENCIONES A LOS PROPIETARIOS QUE
CAREZCAN DE RECURSOS SUFICIENTES PARA
REALIZAR LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LOS
EDIFICIOS PARA EL PERIODO 2000-2005

DISPOSICIONES GENERALES

OBJETO DE LA SUBVENCIÓN: El objeto de la subvención es la inspección técnica del edificio en aquellos supuestos en los que el propietario obligado a efectuarla carezca de recursos suficientes.

TIPO DE SUBVENCIÓN: La subvención prevista tendrá el carácter de subvención a fondo perdido.

CUANTÍA SUBVENCIONABLE: Se considerará como cuantía subvencionable, aquella cantidad detallada en la factura emitida por el técnico competente que hubiera efectuado la inspección, o bien por los honorarios profesionales fijados en el presupuesto cerrado y contratado entre el propietario obligado a pasar la inspección y el técnico competente que vaya a realizarla.

BENEFICIARIOS: Se considerarán beneficiarios aquellos propietarios que acreditando su condición, justifiquen tener unos ingresos familiares anuales inferiores, al menos, a tres veces y media el importe del salario mínimo interprofesional y lo soliciten dentro del plazo establecido al efecto.

AYUDAS ECONÓMICAS: A los efectos de calcular las ayudas económicas, se distinguirá:

a) El alcance de la subvención puede llegar hasta el 50% del coste de la inspección a aquellos propietarios que tengan ingresos familiares anuales que no excedan de tres veces y media el importe del salario mínimo interprofesional, con el límite máximo de 10.000 pts. por vivienda en régimen de propiedad horizontal, y de 40.000 pts. en vivienda unifamiliar cuya inspección se haga de forma individualizada.

b) El alcance de la subvención puede llegar hasta el 75% de dicho coste a aquellos propietarios que tengan ingresos familiares anuales que no excedan de dos veces y media tal importe, con el límite máximo de 15.000 pts. por vivienda en régimen de propiedad horizontal, y de 60.000 pts. en vivienda unifamiliar cuya inspección se haga de forma individualizada.

TRAMITACIÓN Y CONCESIÓN: La solicitud, acompañada de la correspondiente documentación, se presentará en cualquier Registro Municipal una vez efectuada la inspección y en el mismo periodo señalado en la Ordenanza para efectuarla, si bien, excepcionalmente, en el supuesto de carecer de ingresos, podrá presentarse previamente a pasar la inspección acreditando la causa que motive tal petición.

La concesión de la subvención se tramitará por los servicios municipales competentes, que emitirán informe de conformidad con la propuesta de concesión y procederán a su posterior fiscalización, y se otorgará por resolución del Gerente Municipal de Urbanismo, estando condicionada a la aprobación de las partidas presupuestarias establecidas al efecto en el presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con el límite de sus disponibilidades presupuestarias.

ABONO: El abono se tramitará a través de los servicios económicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y se materializará mediante transferencia bancaria.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ACCEDER A LAS AYUDAS ECONÓMICAS: Los propietarios que carezcan de recursos suficientes para realizar la Inspección Técnica de Edificios deberán acompañar a su solicitud:

- Fotocopia del DNI en vigencia y tarjeta del NIF, en el supuesto de no llevar el DNI la letra incorporada, o Pasaporte.

- Escritura de Propiedad (escritura de compraventa) inscrita en el Registro o Nota Simple del Registro de la Propiedad. En defecto de los anteriores, documentación que acredite la propiedad. En caso de ser varios los propietarios, la ayuda podrá tramitarse a nombre de uno de ellos siempre que los demás autoricen expresamente su tramitación a favor de la persona que lo solicita, aportando el DNI en vigencia y la tarjeta del NIF de todos los copropietarios.

- Última Declaración de la Renta completa y sellada de los miembros que formen la unidad familiar. En su defecto, Declaración Negativa de Hacienda y Justificante de Ingresos de la Seguridad Social de ese último ejercicio. Si de dicha documentación no se deducen ingresos, deberán presentar además, una declaración jurada por escrito de los ingresos percibidos durante el año fiscal correspondiente.

- Datos bancarios del propietario beneficiario de la subvención.

- Factura emitida por el técnico competente que hubiera efectuado la inspección, o bien, en el supuesto, debidamente acreditado, de carecer de ingresos, documento que refleje los honorarios profesionales fijados en el presupuesto cerrado y contratado entre el propietario obligado a pasar la inspección y el técnico competente que vaya a realizarla.

- En el supuesto de inmuebles sujetos a la Ley de Propiedad Horizontal, el Presidente o el Administrador de la Comunidad, debidamente acreditado, aportará documentación en la que se acredite, caso de haberse realizado la inspección, la cantidad abonada por el solicitante de la ayuda para el pago de la misma, o la pendiente de abonar si no se ha ejecutado. A la referida documentación, se acompañará según proceda, la factura emitida por el facultativo que realizó la inspección o presupuesto del mismo.

- Certificaciones de estar al corriente de los pagos a la Seguridad Social, al Ministerio de Economía y Hacienda y al Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

La Gerencia Municipal de Urbanismo podrá en cualquier momento exigir los documentos complementarios que considere convenientes para esclarecer algún extremo o completar el expediente.

DISPOSICION FINAL.

La presente Normativa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.